

Suplentes:

- 1.º Buixaderas López, Elena.
- 2.º Serrano Esteban, María José.

Verano de 1996

Principales:

Castro García, Fernando de.
Comas Riera, Aurelia.
González Villar, Carmen.
Juez Gálvez, Francisco Javier.
Romeu Labayen, Judit.
Tirapu León, Ignacio.
Utrera Domínguez, David.

Suplentes:

- 1.º Moldes García, Miguel.
- 2.º Jaén Díez, Javier.
- 3.º Noguera Gracia, María Trinidad.
- 4.º Olalde Vegas, Silvia María.

La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

8618 REAL DECRETO 580/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Jesús Díez Orive.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Díez Orive, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1992 le condenó, como autor de un delito de incendio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Jesús Díez Orive la pena privativa de libertad impuesta, por otra de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8619 REAL DECRETO 581/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Gasca Torres.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gasca Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huesca que, en sentencia de fecha 17 de noviembre de 1994 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 50.000.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deli-

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Antonio Gasca Torres la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8620 REAL DECRETO 582/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Antonio Avilés Santiago.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Antonio Avilés Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, en sentencia de fecha 5 de diciembre de 1985, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Antonio Avilés Santiago la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8621 REAL DECRETO 583/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Angel Cabello Cabrera.

Visto el expediente de indulto de don Angel Cabello Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 28 de noviembre de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Angel Cabello Cabrera la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8622 REAL DECRETO 584/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don José Cabeza Moreno.

Visto el expediente de indulto de don José Cabeza Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 26 de octubre de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,